



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

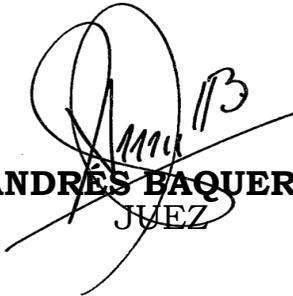
Pertenencia N° 1100140030022024-00193

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

- 1.** Aclare en los hechos de la demanda, si efectivamente se trata de un bien rural urbano, o en su defecto es un predio urbano, máxime que se señala que aquel es un apartamento.
- 2.** Desacumule el hecho segundo de la demanda, indicando como y cuales actos de posesión ha realizado el demandante, pues el hecho se torna incompleto al ser genérico y simplemente haciendo un recuento de la norma que prevé los actos públicos, la posesión pacífica e ininterrumpida.
- 3.** Indique en los hechos de la demanda desde cuando el demandante ingresó en posesión del bien y como inició aquella.
- 4.** Aclare los hechos 4° y 5° porque los hechos que se narran deben ser ciertos y no especulativos.
- 5.** Aclare el hecho 8° respecto de la entrega del bien y como interviene en demandado Edgar Forero Abella en la audiencia de conciliación extraprocesal.
- 6.** Allegue certificado Catastral para la Vigencia 2024, puesto que el valor catastral del inmueble es el parámetro objetivo para fijar la competencia por el factor cuantía.

7. Dirija la demanda contra las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir y contra el acreedor hipotecario, tal como lo determinar el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.
8. Si bien la petición de pruebas no es un tema de la calificación de la demanda, tenga en cuenta el togado que el demandante no puede prestar prueba testimonial, por ser un medio de prueba previsto para terceros. Por lo que de ser de su interés proceda adecuar este dicho por el medio probatorio que estime pertinente y que permita escuchar al demandante.
9. Teniendo en cuenta la aclare que debe realizar al hecho 8° respecto de la entrega del bien y como interviene en demandado Edgar Forero Abella, en la audiencia de conciliación extraprocesal indique si de aquella se puede extraer una dirección para efectos de notificación – *física y virtual*-

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

